



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.156.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.966, promulgada por el Decreto N° 4.717/19; la Ordenanza N° 12.853, promulgada por el Decreto N° 2.312/19; Ordenanza N° 13.309, promulgada por el Decreto N° 2.991/21; el Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero del año 2008 y el “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”, celebrados con la Universidad Nacional de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 12.853, promulgada por el Decreto N° 2.312, de fecha 14 de junio del año 2019, se ampliaron las misiones y funciones del Instituto de Capacitación para la Administración Pública Municipal (ICAM) y se incluyó entre los beneficiarios de los cursos que dicho Instituto organiza, a aquellos ex agentes que gocen de un haber jubilatorio o estén próximos a gozarlo, siempre que según el criterio de la autoridad municipal, cuenten con la aptitud pertinente para asistir a las capacitaciones en las materias y/o disciplinas las cuales se inscriban;

Que, el día 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad de Lanús, con el objetivo de que las partes se brinden colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, las partes también acordaron un “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”, con el objeto de brindar la asistencia y cooperación profesional de la UNLA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Pública Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través de dicho Instituto, en el marco de la Ordenanza N° 12.966;

Que, el Protocolo suscripto, fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús mediante Ordenanza N° 13.309, promulgada por el Decreto N° 2.991, de fecha 03 de noviembre del año 2021;

Que, de acuerdo con el Protocolo mencionado, se llevarán a cabo cursos sobre diversas áreas académicas - conforme se expone en su Anexo I -, por los que la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.567.800), contra la presentación de las correspondientes facturas emitidas por la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0, Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.567.800), en virtud de los cursos que se dicten según el detalle obrante en el Anexo I del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado con la Universidad Nacional de Lanús.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada precedentemente, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por